



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-APAUR-2020-050

Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA para el Ejercicio Fiscal 2020, en específico del Apartado Urbano (APAUR), que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado a través del Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato** representada en este acto por su titular la **Ing. Angélica Casillas Martínez**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte la **Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.**, representada en este acto por los **C.C. C.P. Pedro Alamilla Soto, Ing. Humberto Javier Rosiles Álvarez y Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos** en su carácter de **Presidente, Director y Tesorero del Consejo Directivo** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Organismo Operador**"; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 veintiocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, celebraron el Convenio Marco de Coordinación con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua en la Entidad.
2. El 31 treinta y uno de marzo del 2020 dos mil veinte, el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de "**La Comisión**", suscribieron el Anexo de Ejecución número PROAGUA NÚM. 11-01/2020 y Anexo Técnico APAUR NÚM. 01/2020 del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en específico el Apartado Urbano (APAUR).
3. El Programa PROAGUA en su Apartado URBANO (APAUR) Tiene como propósito apoyar el incremento y fortalecimiento del acceso de los servicios de agua potable y alcantarillado en centros de población mayores o iguales a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, el apoyo de la sostenibilidad operativa y financiera de los organismos operadores, de los municipios y de las entidades federativas.
4. La mezcla de recursos para la realización de las obra objeto del presente convenio, ha sido establecida con aportaciones **federal, estatal y municipal**, conforme a lo señalado en el Anexo de Ejecución y Técnico descrito en el inciso anterior, mismo que se especifica en el clausulado del presente instrumento.



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-APAU-2020-050

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de “La Comisión” que:

Primera.- Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 272, publicado el 25 veinticinco de septiembre del 2012 dos mil doce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segunda.- La Directora General cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, de conformidad con el artículo Noveno transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tercera.- Para la ejecución de obras contempladas en este convenio en cuanto a los recursos federales se emplearán recursos aprobados del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo de Ejecución suscrito el 31 treinta y uno de marzo del 2020 dos mil veinte.

Cuarta.- Para la ejecución de las obras, en cuanto al recurso estatal se aplicará recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020 del Programa Q0052, partida presupuestal 6140, con número de identificación 14200.

Quinta.- Por oficio número DG/DGP/DP/OFICIO No. 284/20 del 13 trece de abril del 2020 dos mil veinte, comunicó a “El Organismo Operador”, que ha sido considerado dentro del Programa PROAGUA en su apartado URBANO (APAU) mismo que es instrumentado por los gobiernos federal y estatal en concurrencia con recursos municipales, para la ejecución de las obras y acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio.

Sexta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la CONAGUA, así como el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t i agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-APAUR-2020-050

emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) de fecha marzo del 2020 dos mil veinte, y demás normatividad federal aplicable.

Séptima.- Cuenta con los elementos humanos y recursos administrativos y materiales para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.

Octava.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros el proyecto que ampara el presente instrumento.

Novena.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en **Autopista Guanajuato – Silao km. 1, de la ciudad de Guanajuato**, capital del Estado del mismo nombre.

II.- Declaran los representantes de “**El Organismo Operador**” que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal, 2 y 7 de su Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 siete de marzo 2014 dos mil catorce.

Segunda.- Que el C.P. Pedro Alamilla Soto, presidente del Consejo Directivo cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracciones XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento antes citado.

Tercera.- Ha solicitado a la Comisión Nacional del Agua, por conducto de “**La Comisión**”, ser considerado en el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en específico el Apartado Urbano (APAUR), para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.

Cuarta.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal encargado de conducir la planeación del desarrollo con la asesoría del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y que además cuenta con la aprobación de su Consejo Directivo para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t i agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-APAUR-2020-050

Quinta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la CONAGUA, así como el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) de fecha marzo del 2020 dos mil veinte, y demás normatividad federal aplicable.

Sexta.- Manifiesta su conformidad en adherirse al Convenio de Coordinación descrito en el capítulo de antecedentes y a su correspondiente Anexo de Ejecución.

Séptima.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Blvd. J. José Torres Landa 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto., teléfono 01 (462) 6-06-91-00.

Con base en las declaraciones anteriores, **“La Comisión”** y **“El Organismo Operador”** convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- **“La Comisión”** y **“El Organismo Operador”**, convienen en conjuntar acciones y aportar recursos económicos de origen federal, estatal y municipal para impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del Municipio, por ello, se realizarán las acciones consistentes en:

- PROYECTO EJECUTIVO PARA LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD LO DE JUÁREZ EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

Segunda.- Importe.- Las partes convienen en que la asignación como reserva presupuestal para las obras y acciones referidas en la cláusula anterior en lo relacionado a obra, gastos de operación y contraloría social asciende a la cantidad de **\$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100**

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t i agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-APAU-2020-050

M.N.) que incluye el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su integración y aportación, estará conformado de la siguiente manera:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
14200	LO DE JUÁREZ	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD LO DE JUÁREZ EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	\$ 1,900,000.00	\$ 1,140,000.00	\$ 380,000.00	\$ 380,000.00	CEAG
			\$ 1,900,000.00	\$ 1,140,000.00	\$ 380,000.00	\$ 380,000.00	

Tercera.- Cancelación de Recursos.- “La Comisión” y “El Organismo Operador” convienen en que una vez que la acciones descritas en la cláusula primera y segunda anteriores, hayan sido contratadas, “La Comisión” procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados y contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento de “El Organismo Operador” a través de la Dirección General de Planeación.

Cuarta.- Administración y Liberación del Recurso.- Las partes otorgan su conformidad para que “La Comisión” sea la encargada de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.

Para tal efecto “El Organismo Operador”, se compromete a depositar en una sola exhibición y a favor de “La Comisión” la totalidad de los recursos que le corresponde aportar, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, la cuenta bancaria número 18-00015114-8 clabe 014-225-18000151148-3, número de plaza 2251, número de sucursal 2251, Guanajuato, Banco Santander S.A., nombre de la cuenta Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, Recursos Municipales 2020, enviando copia del depósito a la Dirección General de Administración de “La Comisión”.

Quinta.- Normatividad.- Las partes convienen en que la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las acciones, estará a cargo de “La Comisión”, misma que efectuará por sí o por conducto de terceros y conforme a las estipulaciones señaladas en la declaración quinta de “La Comisión”.

Sexta.- Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión.- “La Comisión” acepta hacerse cargo de la asignación, contratación, ejecución y supervisión de las acciones las que deberá llevar a cabo bajo las disposiciones legales federales, mismas que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la firma del presente ya que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente validados.



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-APAUR-2020-050

Séptima.- Expedientes Técnicos.- “La Comisión” se compromete a apoyar en la integración de los expedientes técnicos de las acciones antes descritas, previa solicitud de “El Organismo Operador”.

Octava.- Terrenos y Permisos.- “El Organismo Operador” será el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vayan a ejecutar las acciones descritas en el presente convenio, así como a tramitar y obtener los permisos, licencias, autorizaciones o cualquier otro que se requieran con motivo de la ejecución de dichas obras o acciones.

Novena.- Recursos Adicionales.- En caso de requerirse recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra o modificaciones a los alcances del proyecto, “La Comisión” notificará a “El Organismo Operador” las modificaciones relativas y la causa de los ajustes, para que éste a su vez gestione los recursos adicionales necesarios, a fin de que “La Comisión” esté en la posibilidad de terminar los trabajos encomendados o se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar; las partes se obligan a concurrir en partes iguales de acuerdo a la estructura financiera pactada.

Por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre “Las Partes”.

Décima.- Alcances.- “La Comisión” se obliga a concluir en su totalidad, las acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las disposiciones legales federales y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a “La Comisión”.

En el caso de que las obras o acciones sean superiores al importe del contrato que se haya celebrado, “La Comisión” deberá comunicar a “El Organismo Operador” sobre dicho incremento, por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito por las partes.

Décima Primera.- Estimaciones.- “La Comisión” conviene en cubrir las erogaciones a terceros como contratistas, que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento. Toda orden de pago de estimaciones y gastos, deberá estar autorizada por los servidores públicos facultados por “La Comisión” antes de liberarse los recursos correspondientes.

Décima Segunda.- Informes.- “La Comisión” se obliga a informar a “El Organismo Operador” de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las acciones descritas en las cláusulas primera y segunda anteriores, a través de la Dirección General de Administración. Así mismo a informar del avance físico por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, “La Comisión” conservará en sus archivos el original de dichos documentos.



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-APAU-2020-050

Décima Tercera.- Incumplimiento.- “El Organismo Operador” otorga su conformidad para que en caso de incumplimiento a la aportación de recursos que le corresponden, **“La Comisión”** solicite a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, la afectación en garantía en los montos que la ejecución de las obras así lo requieran, con cargo a las Participaciones a Municipios o de los recursos de transferencias a los Municipios contempladas en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato 2019, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

Décima Cuarta.- Reasignaciones.- “El Organismo Operador” acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa, son autorizados por el Ejecutivo federal, por lo que no podrá solicitar la ampliación de dichos recursos ni su reasignación para otras obras.

Décima Quinta.- Retenciones.- “La Comisión”, se obliga a que en las obras ejecutadas por terceros, se pactarán en el contrato respectivo, la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de inspección, vigilancia y control de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Décima Sexta.- Auditorias.- “La Comisión” acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por ésta, debiendo informar a **“La Comisión”** dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

Décima Séptima.- Verificación de Obras.- “La Comisión” autoriza a **“El Organismo Operador”** o a quien éste faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las obras; **“El Organismo Operador”** podrá solicitar se ajusten a las especificaciones propuestas.

Décima Octava.- Entrega Recepción.- “La Comisión”, al concluir las acciones, formulará el acta de entrega-recepción en los términos del contrato de obra, conjuntamente con **“El Organismo Operador”** y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, participando ésta última como testigo a dicho acto.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio deberá buscar los mecanismos tendientes para procurar la permanencia de la inversión pública, la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Décima Novena.- Difusión.- “La Comisión” y **“El Organismo Operador”** se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las obras o acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

Vigésima.- Suspensión de Recursos.- El incumplimiento por parte de **“El Organismo Operador”** a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-APAUR-2020-050

Vigésima Primera.- Leyenda.- “La Comisión” y “El Organismo Operador” convienen que en toda la papelería y documentación oficial derivada del objeto materia del presente convenio deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

Vigésima Segunda.- Terminación.- “La Comisión” y “El Organismo Operador” acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- i.- Las causas de terminación propiamente tales;
- ii.- Por rescisión;
- iii.- Por resolución;
- iv.- El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- v.- La realización del objeto;
- vi.- El mutuo consentimiento de las partes; y
- vii.- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Vigésima Tercera.- Relación laboral.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patronos sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Vigésima Cuarta.- Responsabilidad.- Cualquiera de las partes será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables, con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Vigésima Quinta.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

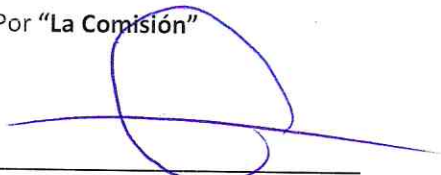
Vigésima Sexta.- Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2020, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-APAUR-2020-050

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas lo firman el presente convenio en un tanto, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 15 quince de abril del 2020 dos mil veinte.

Por "La Comisión"

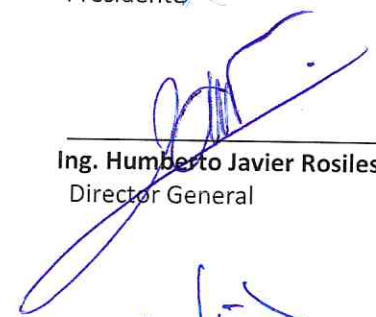


Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General

Por "El Organismo Operador"



C.P. Pedro Alamilla Soto
Presidente



Ing. Humberto Javier Rosiles Álvarez
Director General



C. Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos
Tesorero

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."







Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-APAUR-2020-139-01

Addendum relativo al Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos para la ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA para el Ejercicio Fiscal 2020, en específico del Apartado Urbano (APAUR) número **CEAG-O.O. IRAPUATO-APAUR-2020-139**, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato a través del Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato** representado en este acto por la **Ing. Angélica Casillas Martínez**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión"** y por la otra parte la **Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.**, representada en este acto por los **C.C. C.P. Pedro Alamilla Soto, Ing. Humberto Javier Rosiles Álvarez y Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos** en su carácter de **Presidente, Director y Tesorero del Consejo Directivo** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo Operador"**; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

Primera.- Manifiestan los representantes de **"La Comisión"** y **"El Organismo Operador"** que en fecha 24 veinticuatro de julio del 2020 dos mil veinte, suscribieron el Convenio número **CEAG-O.O. IRAPUATO-APAUR-2020-139**, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo las acciones que a continuación se mencionan, por un monto de **\$5,665,520.00 (Cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)** Incluido el impuesto al valor agregado, bajo la estructura de aportación siguiente:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
9086	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL COPALILLO 2DA ETAPA	\$ 5,600,000.00	\$ 1,960,000.00	\$ 1,960,000.00	\$ 1,680,000.00	ORGANISMO OPERADOR
		GASTOS DE SUPERVISIÓN TOTAL	\$ 65,520.00	\$ 0	\$ 65,520.00	\$ 0	
		SUPERVISIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR	\$ 45,864.00	\$ 0	\$ 45,864.00	\$ 0	ORGANISMO OPERADOR
		SUPERVISIÓN DE LA CEAG	\$ 19,656.00	\$ 0	\$ 19,656.00	\$ 0	CEAG
			\$ 5,665,520.00	\$ 1,960,000.00	\$ 2,025,520.00	\$ 1,680,000.00	

Tercera.- A través de oficio número DG/DGP/DP/OFICIO No. 1024/20 de fecha 26 veintiséis de octubre del 2020 dos mil veinte suscrito por la representante de **"La Comisión"** y dirigido a **"El Organismo Operador"** se informa que se realizará una adecuación a la reserva presupuestal en cuanto a los montos de aportación Estatal y Municipal, lo anterior derivado al ajuste realizado en el anexo técnico federal respecto al monto de contrato, el cual refiere una cantidad mayor a la inicialmente considerada en el anexo de origen, siendo así la cantidad de **\$76,237.01 (Setenta y seis mil doscientos treinta y siete pesos 01/100 M.N.)** la que se identifica como adicional, misma que será aportada con recursos de origen federal y municipal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

f t @agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-APAUR-2020-139-01

Cuarta.- Con base en las declaraciones anteriores, “La Comisión” y “El Organismo Operador” convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- “La Comisión” y “El Organismo Operador” convienen en celebrar el presente Addendum con el objeto de modificar la cláusula segunda del convenio número **CEAG-O.O. IRAPUATO-APAUR-2020-139**, específicamente en lo referente a la estructura de aportación, incrementando recursos por la cantidad de **\$76,237.01 (Setenta y seis mil doscientos treinta y siete pesos 01/100 M.N.)**, monto que será integrado con recursos de origen federal y municipal bajo la estructura de aportación siguiente:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
9086	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL COPALILLO 2DA ETAPA	\$ 76,237.01	\$ 26,682.95	\$ 0.00	\$ 49,554.06	ORGANISMO OPERADOR
			\$ 76,237.01	\$ 26,682.95	\$ 0.00	\$ 49,554.06	

Segunda.- Importe.- “La Comisión” y “El Organismo Operador” convienen en incrementar recursos para cubrir el monto del contrato por la cantidad de **\$76,237.01 (Setenta y seis mil doscientos treinta y siete pesos 01/100 M.N.)**, que sumados al monto resultante de la contratación da un total de **\$5,741,757.01 (Cinco millones setecientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.)** todas las cantidades anteriores se consideran con el impuesto al valor agregado, para que en lo sucesivo se entienda con la estructura financiera siguiente:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
9086	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL COPALILLO 2DA ETAPA	\$ 5,676,237.01	\$ 1,986,682.95	\$ 1,960,000.00	\$ 1,729,554.06	ORGANISMO OPERADOR
GASTOS DE SUPERVISIÓN TOTAL			\$ 65,520.00	\$ 0	\$ 65,520.00	\$ 0	
SUPERVISIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR			\$ 45,864.00	\$ 0	\$ 45,864.00	\$ 0	ORGANISMO OPERADOR
SUPERVISIÓN DE LA CEAG			\$ 19,656.00	\$ 0	\$ 19,656.00	\$ 0	CEAG
			\$ 5,741,757.01	\$ 1,986,682.95	\$ 2,025,520.00	\$ 1,729,554.06	

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

f t @ agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-APAUR-2020-139-01

Tercera.- Modificaciones.- Las partes manifiestan su conformidad en respetar el resto del clausulado previsto en el convenio de origen, mismo que seguirá surtiendo sus efectos legales.


Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, **“La Comisión”** y **“El Organismo Operador”** firman de conformidad el presente Addendum en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a 27 veintisiete de octubre del 2020 dos mil veinte.

Por **“La Comisión”**



Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General

Por **“El Organismo Operador”**



C.P. Pedro Alamilla Soto
Presidente



Ing. Humberto Javier Rosiles Álvarez
Director General



C. Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos
Tesorero

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t a agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-PRODI-2020-100-01

Addendum relativo al Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos para la ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas dentro Del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en su apartado Programa de Desarrollo Integral para Organismos Operadores (PRODI), que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a través del Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato** representado en este acto por la **Ing. Angélica Casillas Martínez**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte la **Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.**, representada en este acto por los **C.C. C.P. Pedro Alamilla Soto, Ing. Humberto Javier Rosiles Álvarez y Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos** en su carácter de **Presidente, Director General y Tesorero del Consejo Directivo** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Organismo Operador**"; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

Primera.- Manifiestan los representantes de "**La Comisión**" y "**El Organismo Operador**" que en fecha 25 veinticinco de junio del 2020 dos mil veinte suscribieron el convenio número **CEAG-O.O. IRAPUATO-PRODI-2020-100**, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo las acciones que a continuación se mencionan, por un monto de **\$9,417,673.00 (Nueve millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)** Incluido el impuesto al valor agregado, bajo la estructura de aportación:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
11056	CABECERA MUNICIPAL	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,801 MICROMEDIDORES CLASE METROLÓGICA "B", INCLUYE CONFORMACIÓN DEL CUADRO DE MEDICIÓN	\$ 9,417,673.00	\$ 3,327,951.70	\$ 2,363,534.60	\$ 3,726,186.70	ORGANISMO OPERADOR
			\$ 9,417,673.00	\$ 3,327,951.70	\$ 2,363,534.60	\$ 3,726,186.70	

Segunda.- A través de oficio número **DG/DGP/DP/OFICIO No. 699/20** de fecha 05 cinco de agosto del 2020 dos mil veinte, suscrito por la titular de "**La Comisión**" y dirigido a "**El Organismo Operador**", se comunicó que derivado de su oficio 3192-JAPAMI/2020 en el cual solicita a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua el ajuste en la descripción de la acción objeto del convenio CEAG-O.O. IRAPUATO-PRODI-2020-100, en cuanto al tipo de micromedidor a considerar dado a que debe ser de tipo "C" y no del "B" como se refirió en el anexo de origen, por lo que se llevará a cabo la modificación al convenio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

f t i agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-PRODI-2020-100-01

Tercera.- Con base en las declaraciones anteriores, "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en celebrar el presente Addendum con el objeto de modificar las cláusulas primera y segunda del convenio **CEAG-O.O. IRAPUATO-PRODI-2020-100** en lo relacionado a la descripción de la acción en cuanto al tipo de micromedidor a considerar, para quedar en los siguientes términos:

"Primera.- Objeto.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en conjuntar acciones y aportar recursos para apoyar a los Organismos Operadores de los municipios y las Entidades Federativas a fin de promover la sostenibilidad operativa y financiera mediante acciones de fortalecimiento que permitan incrementar sus ingresos, reducir sus egresos y hacer un uso eficiente del agua, por ello, se realizarán las obras consistentes en:

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,801 MICROMEDIDORES CLASE METROLÓGICA "C", INCLUYE CONFORMACIÓN DEL CUADRO DE MEDICIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GTO.

Segunda.- Importe.- Las partes convienen en que la asignación como reserva presupuestal de las obras y acciones referidas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de **\$9,417,673.00 (Nueve millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su integración y aportación, estará integrado de la siguiente manera:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
11056	CABECERA MUNICIPAL	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,801 MICROMEDIDORES CLASE METROLÓGICA "C", INCLUYE CONFORMACIÓN DEL CUADRO DE MEDICIÓN	\$ 9,417,673.00	\$ 3,327,951.70	\$ 2,363,534.60	\$ 3,726,186.70	ORGANISMO OPERADOR
			\$ 9,417,673.00	\$ 3,327,951.70	\$ 2,363,534.60	\$ 3,726,186.70	

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
agua.guanajuato.gob.mx

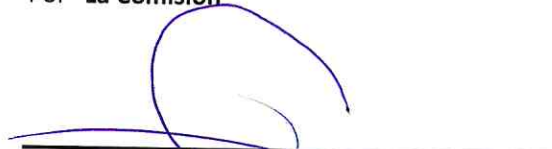


Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-PRODI-2020-100-01

Segunda.- Modificaciones.- Las partes manifiestan su conformidad en respetar el resto del clausulado previsto en el convenio de origen, mismo que seguirá surtiendo sus efectos legales.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, **“La Comisión”** y **“El Organismo Operador”** firman de conformidad el presente Addendum en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a 10 diez de agosto del 2020 dos mil veinte.

Por **“La Comisión”**




Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General

Por **“El Organismo Operador”**



C.P. Pedro Alamilla Soto
Presidente del Consejo Directivo



Ing. Humberto Javier Rosiles Álvarez
Director General



Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos
Tesorero del Consejo Directivo



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-PRODI-2020-100-02

Addendum relativo al Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) en su Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI) número **CEAG-O.O. IRAPUATO-PRODI-2020-100**, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato a través del Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato** representado en este acto por la **Ing. Angélica Casillas Martínez**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Comisión”** y por la otra parte la **Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.**, representada en este acto por los **C.C. C.P. Pedro Alamilla Soto, Ing. Humberto Javier Rosiles Álvarez y Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos** en su carácter de **Presidente, Director General y Tesorero del Consejo Directivo** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“El Organismo Operador”**; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

Primera.- Manifiestan los representantes de **“La Comisión”** y **“El Organismo Operador”** que en fecha 25 veinticinco de junio del 2020 dos mil veinte, suscribieron el Convenio número **CEAG-O.O. IRAPUATO-PRODI-2020-100**, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo las acciones que a continuación se mencionan, por un monto de **\$9,417,673.00 (Nueve millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)** Incluido el impuesto al valor agregado, bajo la estructura de aportación siguiente:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
11056	CABECERA MUNICIPAL	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,801 MICROMEDIDORES CLASE METROLÓGICA “B”, INCLUYE CONFORMACIÓN DEL CUADRO DE MEDICIÓN	\$ 9,417,673.00	\$ 3,327,951.70	\$ 2,363,534.60	\$ 3,726,186.70	ORGANISMO OPERADOR
			\$ 9,417,673.00	\$ 3,327,951.70	\$ 2,363,534.60	\$ 3,726,186.70	

Segunda.- Manifiestan los representantes de **“La Comisión”** y **“El Organismo Operador”** que en fecha 10 diez de agosto del 2020 dos mil veinte, suscribieron el Addendum número **CEAG-O.O. IRAPUATO-PRODI-2020-100-01**, con el objeto de modificar las cláusulas primera y segunda del convenio **CEAG-O.O. IRAPUATO-PRODI-2020-100** en lo relacionado a la descripción de la acción en cuanto al tipo de micromedidor a considerar, para quedar en los siguientes términos: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,801 MICROMEDIDORES CLASE METROLÓGICA “C”, INCLUYE CONFORMACIÓN DEL CUADRO DE MEDICIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GTO.”**

Tercera.- A través de oficio número DG/DGP/DP/OFICIO No. 995/20 de fecha 12 doce de octubre del dos mil veinte suscrito por la representante de **“La Comisión”** y dirigido a **“El Organismo Operador”** se realizará una

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

f t i agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-PRODI-2020-100-02

adecuación a la reserva presupuestal de la acción "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,801 MICROMEDIDORES CLASE METROLÓGICA "C", INCLUYE CONFORMACIÓN DEL CUADRO DE MEDICIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GTO.", en cuanto a los montos de aportación Federal, Estatal y Municipal. Lo anterior derivado a que el monto de contrato es mayor al reservado, siendo la cantidad de **\$1,480,396.57 (Un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos noventa y seis pesos 57/100 M.N.)** la que se identifica como adicional y que será aportada por "El Organismo Operador". Por lo que se llevará a cabo el ajuste correspondiente en el convenio de origen.

Cuarta.- Con base en las declaraciones anteriores, "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en celebrar el presente Addendum con el objeto de modificar la cláusula segunda del convenio número **CEAG-O.O. IRAPUATO-PRODI-2020-100**, incrementando recursos por la cantidad de **\$1,480,396.57 (Un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos noventa y seis pesos 57/100 M.N.)** para cubrir el monto del contrato; monto que será integrado en su totalidad con recursos de origen municipal.

Segunda.- Importe.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en incrementar recursos para cubrir el monto del contrato para la ejecución del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,801 MICROMEDIDORES CLASE METROLÓGICA "C", INCLUYE CONFORMACIÓN DEL CUADRO DE MEDICIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GTO.", por la cantidad de **\$1,480,396.57 (Un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos noventa y seis pesos 57/100 M.N.)**, que sumados al monto de la reserva presupuestal nos da un total de **\$10,898,069.57 (Diez millones ochocientos noventa y ocho mil sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.)** todas las cantidades anteriores se consideran con el impuesto al valor agregado, para que en lo sucesivo se entienda con la estructura de aportación que a continuación se describe:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
11056	CABECERA MUNICIPAL	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3,801 MICROMEDIDORES CLASE METROLÓGICA "C", INCLUYE CONFORMACIÓN DEL CUADRO DE MEDICIÓN	\$ 10,898,069.57	\$ 3,327,951.70	\$ 2,363,534.60	\$ 5,206,583.27	ORGANISMO OPERADOR
			\$ 10,898,069.57	\$ 3,327,951.70	\$ 2,363,534.60	\$ 5,206,583.27	

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

f t agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-PRODI-2020-100-02

Tercera.- Modificaciones.- Las partes manifiestan su conformidad en respetar el resto del clausulado previsto en el convenio de origen, mismo que seguirá surtiendo sus efectos legales.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, "La Comisión" y "El Organismo Operador" firman de conformidad el presente Addendum en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a 19 diecinueve de noviembre del 2020 dos mil veinte.

Por "La Comisión"

Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General

Por "El Organismo Operador"

C.P. Pedro Alamilla Soto
Presidente del Consejo Directivo

Ing. Humberto Javier Rosiles Álvarez
Director General

Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos
Tesorero del Consejo Directivo